

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 14

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Perineumonía bovina, en término municipal de Palencia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Marzo de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 30 de Enero de 1957.

El Gobernador Civil,

293 Víctor Fragoso del Toro

### Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 18 de Enero de 1957 sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de Enero de 1955, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios. (B. O. del E. número 30 de 30 de Enero de 1957).

La exposición del Decreto de trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, manifestaba que si en el futuro se producía alteración en los precios, de entidad suficiente que lo justificase, el Gobierno acordaría la compensación que procediese conceder a los constructores que hubiesen contratado con la Administración sin la garantía de aquella Ley.

La repercusión en los costes de los aumentos últimamente ocasionados en la mano de obra y en los materiales de construcción, justifica que la Administración compense los mayores gastos originados por ella a sus adjudicatarios, en la medida impuesta por la equidad, y sin que en modo alguno se establezca un régimen continuo de revisión de precios, ya que, como declara

el artículo primero de este Decreto-Ley, la compensación se concede por una sola vez.

Las modificaciones de precios que se autorizan están limitadas a los aumentos producidos en aquellos elementos de los precios unitarios cuya influencia fundamental en el coste de las obras lo imponga, y en cuanto a la mano de obra, se reduce tomando como máximo el setenta y cinco por ciento del incremento oficial, toda vez que las Empresas venían abonando por lo general, jornales superiores.

La bonificación que resulte por diferencia entre las valoraciones a los precios modificados y a los primitivos, es decir, el incremento de coste de ejecución material, se afectará de la baja sobre ella obtenida en la contrata pero no del porcentaje de beneficio industrial, que queda limitado al del presupuesto base de la adjudicación.

En su virtud, y al amparo de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza por una sola vez la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas antes de primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis mediante subasta, concurso o contratación directa, con arreglo al Decreto de trece de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—La modificación de precios se acordará a instancia de parte, y para que pueda concederse será condición indispensable que se cumplan las fijadas por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco respecto de los aumentos de los precios del contrato y del presu-

puesto de las obras pendientes de ejecución a partir de las fechas señaladas en el artículo siguiente. Tanto para otorgar la modificación de precios como para mantenerla hasta el fin de la obra, deberá cumplirse lo establecido por el artículo sexto de la expresada Ley.

Artículo tercero.—La modificación de la mano de obra en los precios unitarios se efectuará tomando como base hasta el setenta y cinco por ciento de la relación entre los índices autorizados por el Ministerio de Obras Públicas para los meses de Noviembre y de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis y aplicándolas a las obras por ejecutar en primero de Noviembre de ese año.

La modificación de los costes de los materiales se contraerá a los aumentos ocasionados por repercusión de los autorizados para el cemento, los productos siderúrgicos, el carbón, los carburantes y los demás elementos con precios intervenidos o vigilados que influyan de modo fundamental en el coste de la obra y que especialmente determine cada Departamento.

La modificación de los costes de los materiales se aplicará a las unidades de obra pendientes de ejecución en primero de Diciembre, excepto en lo referente a los carburantes, en que lo será a la obra por ejecutar en primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

No será modificable ningún otro elemento constitutivo de los precios unitarios.

Artículo cuarto.—Una vez determinados los precios unitarios modificados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, se calcularán las bonificaciones que correspondan por diferencia entre las valoraciones a aquellos precios y a los primitivos.

Las bonificaciones de ejecución material así obtenidas se incrementarán en los reglamenta-

rios aumentos por imprevistos y dirección y administración, sin aplicar el nueve por ciento correspondiente a beneficio industrial.

Artículo quinto.—Una vez acreditado que concurren las circunstancias fijadas en el artículo segundo, se autoriza a los Servicios para expedir certificaciones complementarias por el importe del veinticinco por ciento de las valoraciones a los precios primitivos de las obras ejecutadas con posterioridad a primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Estas certificaciones se abonarán con cargo al crédito consignado para la obra.

Las cantidades así abonadas se considerarán a buena cuenta y serán liquidadas en el expediente de modificación de precios que se incoe en aplicación del presente Decreto-Ley.

Artículo sexto.—De modo análogo a lo prevenido para los contratos de obras, podrá procederse a la modificación de los precios fijados en los contratos de suministro de materiales, maquinaria y demás útiles y elementos, adjudicados mediante subasta, concurso o contratación directa.

Para la tramitación de los expedientes de modificación de precios se aplicarán complementaria y supletoriamente las disposiciones vigentes en materia de revisión de precios.

Asimismo, para el debido desarrollo del presente Decreto-Ley, se autoriza a los Ministerios correspondientes para dictar las disposiciones de carácter reglamentario que estimen oportuno y para extender discrecionalmente los beneficios de aquél a las contratas pendientes de formalización en primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis o para anular, en otro caso, la licitación efectuada.

Artículo séptimo.—Del presen-

te Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO. 284

### JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 15 de Noviembre de 1956, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Arsenio Cueto, en nombre de carbones, San Isidro y María, Sociedad Limitada, domiciliada en León, en solicitud de permiso de investigación de ciento veinte pertenencias de mineral de Carbón antracita, denominado «Ampliación a San Isidro», situado en el paraje Vallequín, Prado de los Corrales y otros, del término municipal de Velilla del Río Carrión, perteneciente al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.994 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del arroyo de Valdebarcena con el camino antiguo a los Corrales de Velilla. Desde este punto de partida se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 1.700 metros en dirección E. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección S. y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección O. y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección N. y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta se medirán 300 metros en dirección E., con los que se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca; quedando cerrado el perímetro que comprende las 120 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Velilla del Río Carrión, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Pa-

lencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 30 de Enero 1957.—  
El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García-Lomas.* 272

#### Traslado de industria

Peticionario: «Electrolisis del Cobre, S. A.».

Emplazamiento actual de la industria: Carretera de Grijota, número 2.

Emplazamiento futuro de la misma; Carretera de Grijota, número 6.

Presupuesto: 4.775.300 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de veinte días, en las oficinas de esta Jefatura, Avenida de Modesto Lafuente, 20.

Palencia 31 de Enero de 1957.—  
En Ingeniero Jefe, *G. Adriano García-Lomas.* 286

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

El Ilmo. S. Subdirector de Montes y Política Forestal, en escrito de fecha 18 de Enero del presente año, obrante en esta Jefatura provincial, dice lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «San Zornil» núm. 279 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, perteneciente al pueblo de Olmos de Pisuerga, en término municipal del mismo nombre.

Resultando que una vez autorizada la práctica del citado deslinde, se publicó el reglamentario anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación de fecha y lugar para comenzar los trabajos inherentes al mismo en el que quedaba señalado el plazo hábil para la presentación de documentos por parte de los interesados, en defensa de sus derechos; teniendo lugar la aportación de los que se detallan en el informe del Ingeniero ejecutor del deslinde y que se sometieron al juicio de la Abogacía del Estado de la provincia, que informó en cuanto su alcance y validez se refiere.

Resultando que con arreglo a

las consideraciones que figuran en el informe del Ingeniero, en su relación con el dictamen de la Abogacía del Estado en cuanto se refiere a la validez de los documentos aportados, se realizó el apeo del perímetro exterior del monte en la forma que detalladamente se describe en las Actas extendidas, y que se resume en el informe del Ingeniero, mediante la fijación de 220 piquetes, comprendiendo las alineaciones que determinan una cabida total de 597,3750 Has.

Resultando que en lo que a terrenos enclavados se refiere, se atuvo el Ingeniero para su reconocimiento, además del contenido de los documentos a ellos referentes, a la posesión ejercida desde antiguo, atestiguada por los prácticos y comisiones presentes durante el apeo siendo reconocidos los que en el plano levantado se les distingue con las letras A a E, ambas inclusive, quedando consignado en el informe del Ingeniero sus cabidas respectivas que en su conjunto asciende a 6,5750 Has. que deducidas de la total obtenida para el monte, reducen la forestal a 597,3750 Has.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia analiza en su informe el trabajo llevado a cabo por el Ingeniero Operador, mostrando absoluta conformidad con cuanto propone, por lo cual y habida cuenta de que transcurrieron los trabajos de apeo así como el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando vista del expediente sin que se formulase ninguna reclamación en contra de la actuación seguida, estima que procede la aprobación del deslinde en la forma realizada.

Considerando que el expediente ha sido tramitado dando cumplimiento a lo prevenido en las Instrucciones vigentes relacionadas con deslinde de montes públicos habiendo tenido lugar las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y cursadas las oportunas notificaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que en las Actas extendidas durante el apeo se aprecia claramente la marcha seguida para la fijación de los vértices que determinan el perímetro exterior del monte, y a los enclavados que en él se reconocieron contando en todo momento con la conformidad de las partes interesadas, sin que tampoco en el período de vista del expediente, debidamente anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se formulase ninguna reclama-

ción en contra de la actuación seguida y determinaciones adoptadas por el Ingeniero ejecutor de los trabajos.

Este Ministerio de conformidad con las propuestas del Ingeniero y de la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia y Asesoría Jurídica ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte «San Zornil» número 279 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, de la pertenencia de Olmos de Pisuerga, tal como ha sido realizado, rectificándose la descripción del monte en el Catálogo en la siguiente forma:

Número del monte, 279.

Nombre, San Zornil.

Término municipal, Olmos de Pisuerga.

Pertenencia, Olmos de Pisuerga.

Límites: N.—Monte número 289 «Cuesta Terrazo», de Hijosa de Boedo. E.—Fincas particulares. S.—Montes 280 «Valdemorata» y 273 «Montecillo», ambos de Naveros de Pisuerga O.—Término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), fincas particulares y términos municipales de Osorno y Espinosa de Villagonzalo.

Especie, Quercus tozza y Quercus Lusitánica.

Cabida total, 603'95 Has.

Enclavados, 6'5750 Has.

Cabida pública, 597'3750 Has.

2.º Que se reconozcan como de propiedad particular los enclavados que se señalan en el plano con las letras:

A.—«Valdepiedo», de 2'30 Has.

B.—«El Corral», de 1'1280 Has.

C.—«Valdama», de 0'75 Has.

D.—«El Pinto», de 1'0250 Has.

E.—«San Zornil», de 1'3750 Has.

3.º Que se proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad con arreglo a los datos de esta operación.

4.º Que una vez firme esta orden se redacte el proyecto de amojonamiento para su rápida ejecución.

Lo que de orden del Sr. Ministro de 3 del actual, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos con notificación a los interesados.

Palencia 26 de Enero de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, *Valentín Prieto.* 220

### Administración de Justicia

#### Palencia

Don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el próximo día diez y seis

de Febrero y hora de las doce de su mañana; tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán embargados a la procesada Estrella Hernández García; en la causa número 264 de 1954 por el delito de hurto.

**Efecto que se subasta**

Un carro pequeño, tasado pe- ricialmente en 200 pesetas.

**Advertencias**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado; una cantidad igual al menos al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que por salir a tercera subasta, se hace sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Bienvenido Gevara*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 270

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de don Manuel Ramos Giraldo, contra don José Calvo Martín, vecino de San Andrés del Arroyo (Santibáñez de Ecla), en reclamación de cantidad, en providencia de este día se ha acordado sacar en venta y en pública subasta los bienes embargados al demandado que se mencionarán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día dieciséis de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones que después se indican.

**Bienes objeto de subasta**

1.º Una vaca, capa parda, de ocho años de edad, en plena producción de leche, valorada en tres mil pesetas.

2.º Un carro de labranza, seminuevo, de tablero, viga, con sus correspondientes ruedas, en perfecto estado de funcionamiento, matriculado en el Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla, con el número 106, valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Otro carro, también en buen uso, de labranza, con su correspondiente viga, en perfecto estado de funcionamiento, matriculado también en el Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla, con el número 105, tasado en dos mil quinientas pesetas.

**Condiciones de la subasta**

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para hacer pago al ejecutante de cinco mil quinientas setenta y siete pesetas cinco céntimos, importe del principal reclamado en la demanda y costas y gastos del juicio.

Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran depositados en poder del propio deudor don José Calvo Martín, vecino de San Andrés del Arroyo, en donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*.—El Secretario, *F. Maté*. 287

**Administración Municipal**

**Palencia**

**EDICTO**

Adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 16 de Enero del presente año, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente de alumbrado de la Avenida de Simón Nieto (segundo tramo), con objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos del vigente Reglamento de Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría General Municipal, durante un plazo de quince días, computados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palencia 29 de Enero de 1957.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 291

**ANUNCIO**

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista adjudicatario de las obras de alcantarillado del Camino de la Miranda de esta capital, don Pedro Morrondo Buj, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones locales, a fin de que puedan presen-

tarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Palencia, 29 de Enero de 1957.—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 282

**Santoyo**

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo de ocho días del anuncio de publicación de los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento para la construcción de cuatro viviendas de renta limitada para funcionarios, cuyo edicto apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8, correspondiente al 18 de Enero en curso, en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión celebrada el trece de los corrientes, y de conformidad con lo resuelto por el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha veintiséis de Noviembre del año último, se sacan a concurso-subasta las obras de construcción de las referidas cuatro viviendas en el sitio La Bona, con arreglo a lo estipulado en dichos pliegos de condiciones, artículo 307 y siguientes de la Ley articulada de Régimen Local en concordancia con el 13 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y con sujeción al procedimiento establecido por el Decreto-Ley de 20 de Diciembre de 1956, Orden Ministerial de 27 de expresado mes y año, sección primera del Capítulo VIII del Reglamento de 24 de Junio de 1955 sobre protección de «Viviendas de renta limitada» y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Enero de 1957 (B. O. del E. de 24 del mismo).

Los datos principales del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse el mismo, se indican a continuación:

**1. Datos del concurso-subasta.**

El proyecto de las viviendas de renta limitada ha sido redactado por el Arquitecto D. José María Alonso de Lomas, el que se encargará de la Dirección de las obras.

El presupuesto protegido de estas viviendas y servicios y edificios complementarios asciende a la cantidad total de doscientas treinta y tres mil trescientas sesenta pesetas y ochenta y nueve céntimos (233.360'89).

La fianza provisional para participar en el concurso-subasta ha de ser constituida previamente en metálico o en efectos públicos, en la Depósito Municipal,

Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, alcanzando ésta la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesetas y veintidós céntimos (4.667'21).

**2. Plazo de presentación de proposiciones.**

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas del día laborable inmediatamente anterior al de la celebración del concurso-subasta, fijándose para la recepción de las plicas las horas de once a catorce.

Los pliegos de condiciones económicas y jurídicas y el de las Técnicas que han de regir en el concurso-subasta, así como el proyecto, presupuesto y plano correspondientes, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las diecisiete horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante una Mesa de adjudicación que será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con intervención del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien confiera su representación, que tendrá voz y voto y asistidos del Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, según prescriben el art. 33 del Reglamento de Contratación y párrafo 2.º del art. 75 del Reglamento de 24 de Junio de 1955 sobre protección de viviendas de renta limitada.

**3. Forma de celebrarse el concurso-subasta.**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y se ajustará al modelo que a continuación se inserta el que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas (art. 57. Tarifa 60 de la vigente Ley), y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

En dichas referencias se incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias exigidas en esta

convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos, entre otros, Documento Nacional de Identidad que justifique la personalidad del interesado, recibo de Contribución Industrial del último trimestre por el que se pruebe su condición de Contratista, Carnet profesional y justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales, o sea Seguro de Accidentes, de enfermedad, etc., relativos al personal asalariado que utilice en las obras por tenerle a su servicio, pudiendo ser admitidas referencias técnicas y económicas sin acompañarse alguno o varios de los documentos indicados anteriormente, siempre que, por tratarse de concursantes de honorabilidad, conducta y solvencia moral y económica debidamente conocidos por la Mesa, ésta considere innecesarios los mismos, en cuyo supuesto, podría adjudicarse la ejecución de las obras sin aportar toda la documentación exigida para los licitadores desconocidos.

Los sobres que contenga las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán en el acto del concurso-subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja o a la que a juicio de la Mesa reúna mejores condiciones técnicas o económicas, pudiendo decidirse por sorteo, en caso de existir igualdad.

De conformidad con lo determinado en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Enero de 1957 (B. O. del E. de 24 del mismo), podrán admitirse proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de la contrata y la adjudicación en tal caso se llevará a cabo en la forma dispuesta por los artículos 2.º, 3.º y 4.º, de expresado Decreto, ajustándose a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniendo oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se le hubiere notificado al concursante la adjudicación de las obras, el adjudicatario deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Palencia, en metálico o en efectos públicos, fianza

definitiva a disposición de este Ayuntamiento, en garantía del cumplimiento del contrato de ejecución de las obras, cuya fianza será en cuantía del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación (artículo 82 del Reglamento de 24 de Junio de 1955), perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

La duración del contrato será de diez meses, a partir del comienzo de las obras.

El Ayuntamiento se obliga al pago al Contratista de la siguiente forma: Como promotor de las viviendas le corresponde aportar cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta pesetas y veintidós céntimos (58.340'22), las cuales se abonarán al Contratista con cargo al Capítulo XI, artículo 1 del presupuesto ordinario del año actual y el sobrante del superávit resultante del último presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio de 1955, previa certificación de obra ejecutada autorizada por el Sr. Arquitecto Director y aprobada por el Instituto Nacional de la Vivienda, cuya certificación o certificaciones comprenderán uno o varios períodos de tiempo, en ningún caso inferiores o un mes.

Invertida y justificada la aportación municipal y a medida que avance la construcción y sean aprobadas las correspondientes certificaciones de obra por el Instituto Nacional de la Vivienda, éste irá entregando con cargo a sus fondos peculiares las cantidades respectivas hasta llegar a las ciento setenta y cinco mil veinte pesetas y sesenta y siete céntimos (175.020'67) que es el anticipo que concede a este Ayuntamiento, pero teniendo en cuenta que los pagos se verificarán previas certificaciones que abarcarán períodos no inferiores a un mes y el presupuesto de la obra certificado en cada una representará al menos un 6 por 100 del presupuesto de ejecución material, según taxativamente determina el art. 37 del Reglamento de 24 de Junio de 1955.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y demás gastos que se originen con motivo del concurso-subasta y de la contrata, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, será de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones

de la Ley articulada de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, Decreto-Ley de 20 de Diciembre de 1956, Orden Ministerial de expresados mes y año, Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de Enero de 1957, Sección 1.ª del Capítulo VIII del Reglamento de 24 de Junio de 1955 y datos consignados en la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 26 de Noviembre de 1956.

Santoyo 29 de Enero de 1957.  
—El Alcalde (ilegible). 235

#### Modelo de proposición

(A reintegrar con Timbre del Estado de 6,00 pesetas).

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de Documento Nacional de Identidad, núm. .... categoría ..... expedido por la Dirección General de Seguridad con fecha ..... de ..... de 195....., con plena capacidad para contratar y obligarse, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de construcción de cuatro viviendas de renta limitada con destino a funcionarios de Santoyo, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas ..... (en letra). Son pesetas ..... (en número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE RUSTICA 1957

Villanueva de Henares. 276

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Arroyo. 301

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1957

Boadilla de Rioseco. 304

PADRON DE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Hontoria de Cerrato. 290

PADRON DE HABITANTES

Guardo. 289

Renedo de Vaidavia. 288

Arenillas de San Pelayo. 288

La Puebla de Valdavia. 288

Cordovilla la Real. 278

Belmonte de Campos. 277

Santa Cruz de Boedo. 296

Villaprovedo. 295

San Cristóbal de Boedo. 294

Cervera de Pisuerga. 307

Villanueva de Henares. 276

#### ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

##### Ignorándose el paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus respectivos Ayuntamientos en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual y 10 y 11 de Febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

##### Astudillo

Mario Jiménez Muñoz, hijo de Ramón y Remedios.

Pedro Reguero Castro, de Damián y Teresa. 308

##### Palenzuela

Luis Rodríguez Castro, hijo de Adrián y M.ª Candelas. 279

##### San Cebrián de Mudá

Juan José Martín García, hijo de Joaquín y Cándida. 306

Imprenta Provincial.—PALENCIA